

REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL

Intendencia Departamental de Rocha – Dirección de Cultura

CAPÍTULO I – OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1 – Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, criterios y procedimientos para el préstamo, utilización, conservación y devolución del equipamiento técnico audiovisual administrado por la Intendencia Departamental de Rocha.

Artículo 2 – Finalidad institucional

El equipamiento audiovisual constituye un recurso público destinado a fortalecer, promover y facilitar el desarrollo de iniciativas culturales, educativas, comunitarias e institucionales que contribuyan a la construcción, preservación y difusión de la identidad, el patrimonio, la memoria y la producción de conocimiento del departamento de Rocha.

Su utilización deberá orientarse prioritariamente al apoyo de proyectos sin fines de lucro que generen beneficios colectivos, educativos, culturales o sociales para la comunidad.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS DE USO

Artículo 3 – Criterio institucional de asignación

La asignación de los equipos responderá al criterio de interés público y utilidad social de las actividades a desarrollar.

La Intendencia Departamental de Rocha entiende que los recursos técnicos audiovisuales adquiridos con fondos públicos deben contribuir al fortalecimiento de los procesos culturales, educativos y comunitarios del territorio, favoreciendo el acceso democrático a herramientas de producción y registro audiovisual.

Por tal motivo, el préstamo de equipos no constituye un servicio comercial ni una prestación destinada a actividades con fines lucrativos, sino una herramienta de apoyo al desarrollo cultural, pedagógico e institucional del departamento.

Artículo 4 – Principios rectores

La gestión del equipamiento se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés público.
- b) Acceso equitativo y transparente.
- c) Promoción cultural y educativa.
- d) Responsabilidad en el uso de bienes públicos.
- e) Conservación y sostenibilidad del patrimonio técnico institucional.
- f) Prioridad para iniciativas de impacto comunitario y territorial.

CAPÍTULO III – BENEFICIARIOS

Artículo 5 – Sujetos habilitados

Podrán solicitar el préstamo de equipamiento:

- a) Instituciones educativas públicas o privadas.
- b) Centros culturales y organizaciones sociales sin fines de lucro.
- c) Colectivos artísticos y culturales del departamento.
- d) Productores audiovisuales locales para proyectos culturales, patrimoniales o educativos sin fines comerciales.
- e) Dependencias y programas de la Intendencia Departamental de Rocha.
- f) Otras instituciones u organizaciones cuya actividad sea considerada de interés departamental.

CAPÍTULO IV – ACTIVIDADES ELEGIBLES

Artículo 6 – Destinos autorizados

Serán consideradas prioritarias las solicitudes destinadas a:

- a) Producción de contenidos educativos o pedagógicos.
- b) Registro y difusión de actividades culturales.
- c) Documentación del patrimonio material e inmaterial del departamento.
- d) Producción de documentales, entrevistas o registros testimoniales de interés comunitario.
- e) Actividades institucionales promovidas por organismos públicos.
- f) Talleres, capacitaciones y procesos formativos vinculados al audiovisual.

CAPÍTULO V – RESTRICCIONES

Artículo 7 – Actividades excluidas

No serán autorizadas las solicitudes destinadas a:

- a) Actividades con fines comerciales o lucrativos.
- b) Producciones publicitarias privadas.
- c) Coberturas de eventos particulares con fines de explotación económica.
- d) Actividades político-partidarias o proselitistas.
- e) Cualquier uso contrario a la normativa vigente o que pueda afectar la imagen institucional de la Intendencia.

CAPÍTULO VI – PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Artículo 8 – Presentación

Las solicitudes deberán presentarse vía mail a uruguayrochafilma@gmail.com con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, indicando:

- a) Nombre de la institución o responsable.
- b) Descripción del proyecto o actividad.
- c) Objetivos y destinatarios.
- d) Equipamiento solicitado.
- e) Fechas y lugares de utilización.
- f) Responsable técnico del equipamiento.

Artículo 9 – Evaluación

La Intendencia evaluará las solicitudes considerando:

- a) Pertinencia con los objetivos del presente reglamento.
- b) Impacto cultural, educativo o comunitario.
- c) Disponibilidad de equipamiento.
- d) Antecedentes de cumplimiento del solicitante.
- e) Alcance territorial y social de la propuesta.

La aprobación o rechazo de la solicitud será facultad de la dependencia responsable de la administración del equipamiento.

CAPÍTULO VII – RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Artículo 10 – Custodia

El solicitante será responsable de la correcta utilización, custodia y conservación de los equipos desde el momento de su retiro hasta su devolución.

Artículo 11 – Estado de devolución

Los equipos deberán ser devueltos en las mismas condiciones de funcionamiento y limpieza en que fueron entregados.

Artículo 12 – Daños o pérdidas

Toda pérdida, robo, daño o deterioro ocasionado por uso indebido deberá ser informado de inmediato a la Intendencia. La administración podrá determinar las acciones de reparación, reposición o compensación correspondientes.

CAPÍTULO VIII – RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 13 – Mención institucional

Cuando corresponda, las producciones realizadas con equipamiento facilitado por la Intendencia Departamental Rocha deberán incluir una mención de reconocimiento institucional, según la modalidad que determine la administración responsable.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 – Interpretación

La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde a la dependencia designada por la Intendencia, para la pertinente administración del equipamiento audiovisual.

Artículo 15 – Situaciones no previstas

Toda situación no contemplada expresamente en este reglamento será resuelta por la autoridad competente, atendiendo a los principios de interés público, promoción cultural, educativa y comunitaria que inspiran su creación.

Artículo 16 – Vigencia

El presente reglamento tiene vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente de la Intendencia Departamental Rocha.